

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 1 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 19 DE MARZO DE 2024	Vigencia desde: 19-03-2024
	Código: UC-CU-RES-044-2024	Acta: 007
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor expresado por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador dispone *“El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. (...)”*;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone *“Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: (...) c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; y e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 2 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 19 DE MARZO DE 2024	Vigencia desde: 19-03-2024
	Código: UC-CU-RES-044-2024	Acta: 007
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Que, el artículo 21 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, incluye entre las atribuciones del Consejo Universitario, entre otras la de “q) Autorizar el llamamiento a concursos de méritos y oposición del personal académico”;

Que, el artículo 40 del Reglamento del Reglamento de Carrera y escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca dispone “Ingreso a la carrera por concurso público de merecimientos y oposición. - Se podrá ingresar a la carrera únicamente mediante concurso de merecimientos y oposición para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación.

La Universidad de Cuenca podrá conceder puntaje adicional en la fase de méritos del concurso, al personal académico ocasional que haya laborado como tal en la institución de educación superior, por más de cinco (5) años, consecutivos o no.

Se aplicarán acciones afirmativas de manera tal que las mujeres y otros grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades.

La Universidad de Cuenca determinará en su normativa interna para el ingreso a la carrera por concurso público de merecimientos y oposición del personal académico titular, así como en las bases de los respectivos concurso”;

Que, el artículo 41 del Reglamento del Reglamento de Carrera y escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca señala “Transparencia de los concursos. - Las Universidad de Cuenca, durante el proceso del concurso público de merecimientos y oposición, deberán garantizar su transparencia, mediante la publicación de su convocatoria, los instrumentos usados en la evaluación de los méritos y la oposición, así como los resultados de todas las fases del concurso, debidamente justificados y motivados”;

Que, los incisos primero y segundo del artículo 42 del Reglamento del Reglamento de Carrera y escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca dispone “Solicitud y aprobación del concurso público de merecimientos y oposición. - El concurso será autorizado por el Consejo Universitario, a solicitud debidamente motivada de la facultad o unidad académica correspondiente, previo informe favorable del Consejo Académico, siempre que se encuentre planificado y se cuente con la disponibilidad presupuestaria. Para este efecto cada Consejo Directivo o su similar, con base en sus necesidades académicas planificarán los concursos, lo que será conocido y aprobada por el Consejo Universitario”;

Que, el artículo 1 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular de la Universidad de Cuenca señala “Vinculación a la carrera por concurso público de méritos y oposición. - Se podrá dar la vinculación a la carrera como personal académico titular únicamente mediante concurso de méritos y oposición, para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación”;

Que, el artículo 2 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular de la Universidad de Cuenca en sus incisos primero y segundo señala “Solicitud y aprobación del concurso público de méritos y oposición. - El concurso será autorizado por el Consejo Universitario, a solicitud debidamente motivada de la facultad o unidad académica correspondiente, previo informe favorable del Consejo Académico, siempre que se encuentre planificado y se cuente con la disponibilidad presupuestaria. Para este efecto cada Consejo Directivo o su similar, con base en sus necesidades académicas planificará los concursos, lo que será conocido y aprobado por el Consejo Universitario.

Para la convocatoria a los concursos, a partir de la solicitud de la facultad o unidad académica requirente, el Consejo Académico en un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, emitirá el visto bueno sobre los siguientes cometidos académicos de la convocatoria: (...);

	SECRETARÍA GENERAL	Página: 3 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 19 DE MARZO DE 2024	Vigencia desde: 19-03-2024
	Código: UC-CU-RES-044-2024	Acta: 007
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Que, la disposición general segunda del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular de la Universidad de Cuenca dispone *“Los procesos de selección deberán contar, para su ejecución, con las respectivas partida y certificación presupuestarias. Para este fin, las Unidades Académicas podrán presentar ante el Vicerrectorado Académico su plan anual de concursos hasta el mes de septiembre de cada año. Durante el mes de octubre, el Vicerrectorado Académico evaluará los planes receptados y presentará ante la máxima autoridad el informe para conocimiento y, de ser el caso, aprobación del Consejo Universitario. Los concursos aprobados podrán realizarse durante el siguiente año fiscal. La vinculación de los ganadores de los procesos de selección deberá producirse al inicio de los periodos académicos ordinarios”*;

Que, mediante Resolución UC-CU-RES-188-2023, de fecha 24 de octubre de 2023, emitida por el Consejo Universitario, se resuelve en su parte pertinente: *“1. Acoger la recomendación emitida por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca mediante memorando Nro. UC-VRC-2023-0015-M, de fecha 19 de octubre de 2023; y, consecuentemente aprobar la planificación de concursos de méritos y oposición de la Facultad de Artes (...)”*;

Que, mediante sentencia Nro. 0221-2023, dictada por el Dr. César Patricio Palacios Vintimilla, Juez de la Unidad Judicial Civil, Mercantil e Inquilinato de Cuenca, en fecha 01 de diciembre de 2023, dentro del proceso de Acción de Protección signada con el número 01333-2023-10955, interpuesto por la Lcda. Jessica Cristina Bustos Criollo, Mgt., en contra de la Universidad de Cuenca, se resuelve en su parte pertinente: *“ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA”, declara Con lugar la acción de protección planteada por JESSICA CRISTINA BUSTOS CRIOLLO, en contra de la Universidad de Cuenca, (...), Y DISPONER: Conforme la pretensión de la actora; y de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, como medidas positivas de restitución de los derechos vulnerados consistentes en:*

1.- Se ordena la reparación integral, material e inmaterial de los derechos que han sido vulnerados y se ordena: el reintegro inmediato al cargo de docente de la carrera de Artes Escénicas de la facultad de Artes de la Universidad de Cuenca, con nombramiento provisional hasta que se realice el respectivo concurso de méritos y oposición, conforme lo establece la sentencia Nro. 014-17-SIS-CC dictada dentro del caso Nro. 0047-14-IS. (...)”;

Que, mediante memorando Nro. UC-SG-2024-0094-M, de fecha 21 de febrero de 2024, suscrito por el Mgt. Claudio Quevedo Troya, Procurador de la Universidad de Cuenca, dirigido a la Econ. Verónica Abril Calle, Directora de Gestión del Talento Humano, con asunto: *“Respuesta Absolución de consulta Acción de Protección Nro. 01333202310955, (memorando Nro. UC-DTH-2024-0433-M)”*, se indica en la parte pertinente de este instrumento: *“IV.- ABSOLUCIÓN DE LA CONSULTA: (...) CONSULTA 1.- ¿Cuál es el procedimiento que le corresponde realizar a la Facultad de Artes para solicitar a la UATH institucional la emisión del nombramiento provisional a favor de JESSICA CRISTINA BUSTOS CRIOLLO, con la finalidad que se cumpla lo dispuesto en el proceso 01333202310955?” RESPUESTA CONSULTA 1: Respecto a la consulta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 86.4 de la Constitución del República, la sentencias, fallos o resoluciones son de cumplimiento obligatorio, y corresponde a la Universidad de Cuenca a través de sus servidores públicos acatar lo resuelto por Unidad Judicial Civil en el Cantón Cuenca, dentro de la Acción de Protección Nro. 01333202310955, y extender el nombramiento provisional a la señora Bustos Criollo Jessica Cristina, de conformidad a lo señalado en el memorando Nro. UC-SG-2023-001-EX de 07 de diciembre de 2023, esto es, “en las mismas condiciones que venía ejerciendo conforme constaba del contrato ocasional Nro. 41146-2023 de 01 de marzo de 2023, es decir, con una carga horaria semanal de 19 horas; TIEMPO PARCIAL.”, para lo cual, la Facultad de Artes deberá ajustar su planificación de convocatoria de concurso a la especificidad del nombramiento provisional a ejecutarse por mandato de sentencia judicial, y respetando los procedimientos internos de la Universidad de Cuenca”*;

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 4 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 19 DE MARZO DE 2024	Vigencia desde: 19-03-2024
	Código: UC-CU-RES-044-2024	Acta: 007
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Que, mediante Oficio Nro. UC-FARTSECABO-2024-0047-O, de fecha 01 de marzo de 2024, suscrito por la Dra. Sandra Elizabeth Amoroso Rubio, Secretaria Abogada de la Facultad de Artes, se pone en conocimiento del Vicerrectorado Académico la resolución adoptada por el Consejo Directivo de esta Facultad en la sesión extraordinaria del fecha 29 de febrero de 2024, con respecto al ajuste a la planificación de los concursos de méritos y oposición, organismo que resuelve en su parte pertinente: “(...) *ajustar la Planificación de la Convocatoria de Concurso a la especificidad del nombramiento provisional a ejecutarse por mandato judicial, respetando los procedimientos internos de la Universidad de Cuenca*”, para este efecto se la incluido un Concurso adicional al Plan de Concursos de la Facultad que corresponde a la partida individual 160 con una remuneración de \$ 1187,50 en la asignatura relacionada al perfil 18728- Danza Contemporánea II (6 Horas) y Otras Horas Docentes (13 horas) que corresponden a las actividades relacionadas al perfil de la docente con respecto de las actividades de los últimos semestres.”; y,

Que, mediante Memorando Nro. UC-VRC-2024-0266-M, de fecha 04 de marzo de 2024, remitido por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, PhD., Vicerrector Académico, a la Arq. María Augusta Hermida Palacios, PhD., Rectora, con asunto “*Recomendación al Consejo Universitario el ajuste a la Planificación de concursos de méritos y oposición de la Facultad de Artes*”, se informa que “*Con fecha 04 de marzo de 2024, la Dirección de Grado luego del análisis a la documentación emite la siguiente sumilla: "Sr. Vicerrector Académico: Con base en la solicitud del Consejo Directivo de la Facultad de Artes y de conformidad al criterio del Señor Procurador de la Universidad de Cuenca, con respecto a la sentencia judicial emitida por la Unidad Judicial Civil del Cantón Cuenca, dentro del proceso Nro. 01333202310955, se recomienda dar paso al ajuste del plan de concursos de la Facultad de Artes, en los términos de la documentación remitida a esta Dirección, con la finalidad de que se continúe con el trámite de rigor."*”; y, de igual manera concluye, “(...) *considerando el criterio jurídico del señor Procurador de la Universidad de Cuenca y sobre la base del informe favorable emitido por la Dirección de Grado; me permito recomendar al Consejo Universitario el ajuste a la planificación de los concursos de méritos y oposición de la Facultad de Artes.*”.

RESUELVE:

1. Acoger la recomendación emitida por el Vicerrectorado Académico, mediante Memorando Nro. UC-VRC-2024-0266-M, de fecha 04 de marzo de 2024, remitido por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, PhD., Vicerrector Académico; y, consecuentemente, a fin de dar cumplimiento a la sentencia No. 0221-2023, dictada por el Dr. César Patricio Palacios Vintimilla, Juez de la Unidad Judicial Civil, Mercantil e Inquilinato de Cuenca, APROBAR el ajuste a la planificación de la convocatoria de concursos de méritos y oposición de la Facultad de Artes, consistente en incluir un concurso adicional que corresponde a la partida individual 160 con una remuneración de \$ 1187,50 en la asignatura relacionada al perfil 18728- Danza Contemporánea II (6 Horas) y Otras Horas Docentes (13 horas)
2. Notificar con el contenido de la presente resolución al Ing. Juan Leonardo Espinoza, PhD., Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca; a la Mgt. Ángeles AVECILLAS TORRES, Directora de Grado; a la Facultad de Artes en la persona de su Decano; a la Dirección de Gestión del de Talento Humano; a la Dirección Administrativa; a la Dirección Financiera, para los fines pertinentes; al Dr. Claudio Quevedo Troya, Procurador; a la Unidad de Auditoría Interna; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, para su conocimiento; y, a la Unidad de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 5 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 19 DE MARZO DE 2024	Vigencia desde: 19-03-2024
	Código: UC-CU-RES-044-2024	Acta: 007
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veinte y cuatro.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO